ANEXO DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE APORTE

INFORMACION GENERAL	
Tipo de Modificación	**ADICIÓN Y MODIFICACIÓN**
Número de Contrato	**11006052024**
Contratista	**ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA**
NIT	**830107985**
MODALIDAD	**FAMILIAR**
SUPERVISIÓN	**CENTRO ZONAL KENNEDY**

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 20 de febrero de 2024**,** el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Bogotá y el contratista **ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA** identificada con Nit **830107985** suscribieron el Contrato de Aporte No**. 11006052024**, cuyo objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"***

2. Que, el Contrato de Aporte No**. 11006052024** tiene un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Que, el valor inicial del contrato de Aporte No**. 11006052024** es de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.376.746.268)**

4. Que, el contrato de Aporte No**. 11006052024** no ha sido objeto de modificaciones

5. Que, mediante memorando No. **20243490000204643** de fecha **24 de julio de 2024** la Coordinadora del Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición del ICBF Bogotá solicita la MODIFICACIÓN ADICION al Contrato de aporte No. **11006052024** teniendo en cuenta la justificación remitida por la supervisora del contrato en mención, la cual hace parte integral del presente anexo.

6. La presente adición, no supera el 50% del valor inicial del contrato dando cumplimiento al parágrafo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

CLÁUSULA 1 – ADICIONAR
Adicionar el valor del contrato de Aporte No**. 11006052024** en la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($14.954.780),** compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($14.661.549) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios. 2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($293.231). Los recursos de 2024 se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 117224 expedido por la Coordinación Financiera del ICBF Regional Bogotá.

CLÁUSULA 2 - MODIFICACIÓN
Modificar las cláusulas **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE DESEMBOLSO** del contrato de Aporte No. **11006052024** las cuales quedarán así: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE DESEMBOLSO**: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.391.701.048). PARAGRAFO:** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención representado en el alimento de alto valor nutricional suministrado en los términos pactados en el contrato. **FORMA DE DESEMBOLSO:** El aporte efectuado por el ICBF se realizará en un único desembolso de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR
2024	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($14.661.549)

PARAGRAFO PRIMERO: El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: Para el quinto (05) desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por la fracción

de mes pactada en esta adicción.

CLÁUSULA 3 – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES
Todas las demás estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el Contrato de Aporte No. **11006052024,** no son modificadas con el presente documento y por lo tanto continúan vigentes sin variación alguna.

CLÁUSULA 4 – GARANTÍAS
El contratista se compromete a modificar a favor del ICBF, las garantías del Contrato de Aporte **11006052024,** Adjuntarlas al contrato electrónico a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, ajustándolas al nuevo valor, las cuales deberán ser expedidas el mismo día de suscripción de la presente modificación, con el fin de que sea aprobada por la entidad ICBF en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

CLÁUSULA 5 – PUBLICACIÓN
De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación del presente Anexo de modificación se realizará a través del sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

CLÁUSULA 6 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la modificación de las Garantías, por parte del ordenador del gasto.